

## ACUERDO PLENARIO

**Motivo:** Renuncia presentada por la Maestra Ana Carmen González Pimentel y el Licenciado Roberto Ramírez de León, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Colima, Colima, a diez de junio de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

### ANTECEDENTES

1. El veinticinco de mayo, la Maestra Ana Carmen González Pimentel y el Licenciado Roberto Ramírez de León, quienes se venían desempeñando en este Órgano Jurisdiccional Local como Magistrada Numeraria por ministerio de ley, y, Proyectista "A" y Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control, respectivamente, presentaron su renuncia a sus cargos, manifestando que su último día laboral sería el treinta y uno de mayo.
2. En la misma fecha, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral emitió acuerdo en el que, entre otros aspectos, determinó lo siguiente: **1.** Tener por recibidas las renunciaciones; **2.** Solicitar al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima<sup>2</sup> la constancia correspondiente; y, **3.** Solicitar a la Oficial Mayor de este Órgano Jurisdiccional el proyecto de finiquito correspondiente.
3. En cumplimiento a la determinación descrita en el punto inmediato anterior, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, mediante oficio número **TEE-P-089/2022**, del veintiséis de mayo, solicitó al Instituto de Pensiones, que informara la situación que guardaban, ante el citado Instituto.
4. Asimismo, con esa misma fecha, con oficio **TEE-P-091/2022**, se solicitó a la Oficial Mayor informara el monto que por concepto de finiquito les correspondía.
5. El veintisiete de mayo, el Director del Instituto de Pensiones, informó a este Tribunal, que tanto la Maestra Ana Carmen González Pimentel, como el Licenciado Roberto Ramírez de León, no tenían adeudos por concepto de: préstamo a corto plazo; préstamo hipotecario o préstamo hipotecario especial, ante el citado Instituto, con los números de control 86-25 y 86-52, respectivamente.
6. Por su parte, la Oficial Mayor, mediante oficios números **TEE-OM-53/2022** y **TEE-OM-54/2022**, de fecha seis de junio, informó a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, el monto del finiquito que le correspondía, con motivo de su renuncia presentada, respectivamente.

---

<sup>1</sup> Salvo disposición en contrario, todas las fechas se refieren al año dos veintidós.

<sup>2</sup> En adelante "Instituto de Pensiones".

## ACUERDO PLENARIO

**Motivo:** Renuncia presentada por la Maestra Ana Carmen González Pimentel y el Licenciado Roberto Ramírez de León, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

## CONSIDERACIONES

### ÚNICO. Materia del Acuerdo.

El presente Acuerdo Plenario tiene como objetivo aprobar el monto que le corresponde a la Maestra Ana Carmen González Pimentel y al Licenciado Roberto Ramírez de León, por concepto de finiquito derivado de la renuncia voluntaria presentada a este Tribunal Electoral del Estado.

En efecto, la Maestra Ana Carmen González Pimentel y el Licenciado Roberto Ramírez de León, presentaron su renuncia como Magistrada Numeraria por ministerio de ley y Proyectista "A" y Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control, respectivamente, a esta instancia local el pasado veinticinco de mayo.

Por lo que, la Magistrada Presidenta instruyó a la Oficial Mayor para que elaborara el proyecto de finiquito que en derecho les correspondiera, con el objeto, de que, esta autoridad jurisdiccional con base en lo dispuesto por los artículos 279, fracción XI, del Código Electoral del Estado y 6, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, emitiera la aprobación, en su caso.

En ese sentido, la Oficial Mayor mediante oficio **TEE-OM-53/2022**, informó a la Magistrada Presidenta que, por concepto de finiquito le correspondía Maestra Ana Carmen González Pimentel, lo siguiente:

| <b>Prestación anual:</b>                 | <b>Al 31 de mayo</b> | <b>ISR</b>          | <b>Descuento pensiones</b> | <b>Neto a recibir</b> |
|--|----------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------|
| <b>Aguinaldo</b>                         | \$152,927.71         | \$42,430.48         | \$3,948.87                 | \$106,548.36          |
| <b>Canasta básica</b>                    | \$45,878.31          | \$8,982.95          | \$2,369.32                 | \$34,526.05           |
| <b>Ajuste de calendario</b>              | \$11,894.38          | \$1,150.63          | \$614.27                   | \$10,129.48           |
| <b>Fondo de ahorro parte trabajadora</b> | \$15,026.40          | \$0.00              | \$0.00                     | \$15,026.40           |
| <b>Prima vacacional</b>                  | \$30,585.54          | \$4,830.14          | \$0.00                     | \$25,755.40           |
| <b>Total</b>                             | <b>\$256,312.34</b>  | <b>-\$57,394.20</b> | <b>-\$6,932.46</b>         | <b>\$191,985.69</b>   |

De igual manera, la Oficial Mayor mediante oficio **TEE-OM-54/2022**, informó a la Magistrada Presidenta que, por concepto de finiquito le correspondía al Licenciado Roberto Ramírez de León, lo siguiente:

## ACUERDO PLENARIO

**Motivo:** Renuncia presentada por la Maestra Ana Carmen González Pimentel y el Licenciado Roberto Ramírez de León, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

| <b>Prestación anual:</b>                 | <b>Al 31 de mayo</b> | <b>ISR</b>         | <b>Descuento pensiones</b> | <b>Neto a recibir</b> |
|--|----------------------|--------------------|----------------------------|-----------------------|
| <b>Aguinaldo</b>                         | \$34,981.40          | \$5,515.53         | \$1,993.94                 | \$27,471.93           |
| <b>Canasta básica</b>                    | \$10,494.42          | \$912.86           | \$598.18                   | \$8,983.38            |
| <b>Ajuste de calendario</b>              | \$2,720.78           | \$145.26           | \$155.08                   | \$2,420.43            |
| <b>Fondo de ahorro parte trabajadora</b> | \$3,682.20           | \$0.00             | \$0.00                     | \$3,682.20            |
| <b>Prima vacacional</b>                  | \$6,996.28           | \$330.18           | \$0.00                     | \$6,666.10            |
| <b>Total</b>                             | <b>\$58,875.08</b>   | <b>-\$6,903.83</b> | <b>-\$2,747.20</b>         | <b>\$49,224.05</b>    |

Ahora bien, conscientes de la situación financiera por la que atraviesa este Órgano Jurisdiccional Electoral Local, al haber sido aprobado por el H. Congreso del Estado, como Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, la cantidad de **\$11'894,450.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, ya que, aún y cuando se ha realizado disminución en los salarios de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios; así como, en los gastos fijos como los son: el de renta, luz, agua, servicios de seguridad y vigilancia, el presupuesto resulta insuficiente para cubrir las obligaciones inherentes al presente ejercicio fiscal, entre ellas, las prestaciones anuales de todos los servidores públicos, incluidos los de los que recientemente renunciaron.

En virtud de lo anterior, resulta impostergable, el que, por conducto de la Magistrada Presidenta de esta instancia local, Licenciada MA. ELENA DÍAZ RIVERA, en términos del artículo 281, fracción I, del Código Electoral del Estado y 14, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, solicite a la ciudadana Licenciada INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la ampliación presupuestal por la cantidad de **\$315,187.42 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)**, que contempla las percepciones ordinarias brutas de las que habrán de realizarse las deducciones de ley, con la finalidad de cubrir los montos totales de los finiquitos determinado por este Pleno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción VI y 78, incisos A y C, fracción II, de la Constitución Local; 269, fracción I, 279, fracción I, del Código Electoral del Estado y 8°, incisos b) y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

**Notifíquese personalmente** a la Maestra Ana Carmen González Pimentel y el Licenciado Roberto Ramírez de León, en el domicilio registrado en su expediente personal que obra en los archivos de este Tribunal, respectivamente; **por oficio** al

## **ACUERDO PLENARIO**

**Motivo:** Renuncia presentada por la Maestra Ana Carmen González Pimentel y el Licenciado Roberto Ramírez de León, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Órgano de Control Interno y a la Oficialía Mayor del Tribunal Electoral del Estado, por conducto de sus titulares.

Hágase del conocimiento público el presente Acuerdo Plenario en la página electrónica y en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. Ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 15, fracción III, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 39, 41 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima.

Así lo acordaron la Magistrada y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, MA. ELENA DÍAZ RIVERA y JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO, actuando con el Secretario General de Acuerdos, ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, quien autoriza y da fe

**MA. ELENA DÍAZ RIVERA**  
**Magistrada Presidenta**

**JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO**  
**Magistrado Numerario**

**ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO**  
**Secretario General de Acuerdos**